

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados. . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de diciembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Con relativa frecuencia viene observando este Ministerio, que en los expedientes promovidos al amparo de la Ley de 11 de julio de 1912, por los Subdelegados de Sanidad, en solicitud de pensión del Estado, en concepto de jubilación remuneratoria de los servicios gratuitos prestados como tales Subdelegados, durante treinta o más años, no es posible dictar la oportuna resolución con la brevedad que sería de desear, por no hallarse aquéllos instruídos con todos los requisitos y comprobantes que determinan los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 5 de enero de 1915, dictado para la aplicación de la Ley antes citada.

Para evitar la continuación de este estado de cosas y los consiguientes perjuicios que se originan a los interesados, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por ese Gobierno Civil se exija siempre, antes de remitir a este Ministerio los expedientes de que se hace mención, la aportación a los mismos de los siguientes documentos y comprobantes:

- Instancia solicitando la pensión.
- Partida de nacimiento legalizada.
- Nombramiento de Subdelegado en propiedad, o testimonio del mismo.
- Acreditar el desempeño del cargo de Subdelegado en propiedad, durante treinta o más años.

(Este extremo se podrá acreditar con testimonio del libro registro de títulos profesionales que los Subdelegados de Sanidad están obligados a llevar en cumplimiento de

los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de 24 de Julio de 1848; bastando a los fines indicados con que se testimonié las fechas en que se hayan registrado los títulos, cuya inscripción aparezca autorizada por el solicitante de la pensión. Los Subdelegados de Medicina deberán asimismo acompañar una relación certificada de las sesiones celebradas por la Junta municipal de Sanidad, a las que hayan asistido con tal carácter, y fecha de las mismas; y los de Farmacia, relación certificada de las farmacias a cuya apertura hayan asistido como tales, expresando la fecha de apertura de cada una.)

E) Certificación expedida por la Secretaría de este Gobierno Civil, en la que se haga constar, con vista de antecedentes, si el interesado desempeñó el cargo de Subdelegado sin nota desfavorable y sin interrupción desde la fecha de su nombramiento hasta la del cese.

F) Cualquier otro documento que pueda justificar el desempeño del cargo de Subdelegado.

2.º Que una vez conste en el expediente los documentos y comprobantes indicados, se emita por V. S., oyendo previamente a la Junta provincial de Sanidad, el informe que determina el artículo 7.º del Reglamento de 5 de enero de 1915, remitiendo siempre el expediente a este Ministerio dentro del plazo de treinta días que en el mismo precepto legal se fija.

De Real orden lo digo a V. S. para exacto cumplimiento de cuanto se dispone. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1918.—Silvela.

Señor Gobernador civil de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD

CIRCULAR

El excelentísimo señor ministro de la Gobernación se ha servido disponer que como el extraordinario decrecimiento de la epidemia gripal permite restablecer la vigencia de la ley en cuanto al traslado de cadáveres se refiere, queda terminada la suspensión de dichos traslados telegráficamente ordenada al principio de la epidemia y restablecida la normalidad en este particular, con la sola excepción de los fallecidos de la mencionada enfermedad epidémica, a cuyo fin prevendrá al inspector provincial

de Sanidad y subdelegados de Medicina que no puede ser embalsamado ningún cadáver fallecido por aquella causa.

Lo que se hace saber para general conocimiento y el cumplimiento por parte de las autoridades sanitarias de lo que en el mismo se dispone.

Santander, 5 de diciembre de 1918.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

FERROCARRILES

Vista una comunicación de la primera División de ferrocarriles proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el descarrilamiento de dos vagones del tren número 1.906 en la estación de Torrelavega el día 11 de septiembre último;

Visto el artículo 12 de la ley de 23 de noviembre de 1877 sobre policía de ferrocarriles y los 160 y 166 del reglamento de 8 de septiembre de 1878, dictado para la aplicación de dicha ley;

Resultando que según se manifiesta por la mencionada División de ferrocarriles, al efectuarse maniobras en dicha estación con la máquina número 2.508, titular del tren 1.906, y al proceder a sacar de la vía 3.^a quince vagones que debían pasarse a la vía 2.^a, descarrilaron los Q. 322 y K. f. 3.160 que en el grupo ocupaban, respectivamente, el segundo y tercer lugar, recorriendo algunos metros, hasta dejar interceptadas las vías generales;

Resultando que la causa del descarrilamiento fué el no haberse quitado oportunamente por el guarda agujas que vigilaba la maniobra el enlace metálico de mano que se hallaba colocado en el segundo vagón, infringiéndose así lo dispuesto en los artículos 6.^o y 49 del reglamento de 10 de octubre de 1881;

Resultando que con dicho descarrilamiento sufrieron retraso de 2 horas y 3 minutos, 4,40 y 0,24 los trenes 923, 938 y 912, respectivamente;

Considerando que la falta se halla comprobada y reconocida por la Compañía, sin que las alegaciones que hace en su defensa se puedan tener en cuenta como causa de justificación que la exima de responsabilidad, por lo que la Comisión provincial, al emitir su informe reglamentario, propone que la cuantía de la multa se eleve a mil pesetas, por la reiterada frecuencia con que se vienen cometiendo estas faltas.

De acuerdo con lo propuesto por la mencionada Jefatura de la División de ferrocarriles, y teniendo en cuenta que la cuantía de la multa propuesta por la Comisión provincial es excesiva en relación a la importancia de la falta, he resuelto imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte una multa de 250 pesetas que hará efectivas, en papel correspondiente, en el plazo de diez días.

Santander, 29 de noviembre de 1918.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz

SECCION DE MINAS

Número 14.519

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio de Aldama y Mendivil, vecino de San Lúcar de Barrameda, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de dieciseis pertenencias

con el nombre de «Lola de Aldama», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado La Collada de Celis, termino de Lebeña, Ayuntamiento de Cillorigo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un socavón que existe en la Collada de Celis, y desde él se medirán al S. 100 metros; al N. 300 metros; al E. 50 metros, y al O. 350 metros, y trazando perpendiculares a los extremos de las cuatro rectas, quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 11 de noviembre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

CIRCULAR

A los Ayuntamientos de esta provincia

En cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección general de la Hacienda pública con fecha 28 de septiembre último, se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que durante el mes de enero de 1919 han de remitir a esta Administración de Propiedades e Impuestos copia literal certificada del presupuesto de gastos para dicho año, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 10 de agosto de 1893, previniéndoles que, si no se recibiera en dicho plazo, se impondrán a los morosos las responsabilidades que señalan el caso 21 del artículo 6.^o del vigente reglamento orgánico de la Administración económico-provincial y el último párrafo del artículo 19 del reglamento provisional del impuesto sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, esperando que todos los Ayuntamientos de la provincia cumplan con exactitud y sin demora tan importante servicio.

Santander, 3 de diciembre de 1918.—El administrador de Propiedades e Impuestos, Fernando García Flores.

1058-381

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del cuerpo afecto al servicio de este distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del día 7 al 9 de diciembre de 1918

Número 14.503, mina «Casualidad», en término municipal de Val de San Vicente, paraje Pechón; operación, demarcación; interesado, don Víctor Castañón Alvarez, vecino de Mieres.

Santander, 5 de diciembre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Administración de Contribuciones de Santander

NOTIFICACION

Por la presente se notifica a don Basilio Hoyos, cuyo paradero se ignora, que tiene de manifiesto en esta Administración de Contribuciones, por término de diez días, el expediente de defraudación que se le sigue por el ejercicio de la industria de venta de embutidos y jamones en ambulancia, para que pueda alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Santander, 3 de diciembre de 1918.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Lantueno, por tiempo indeterminado y precio de ciento noventa y dos pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas, enclavadas en el expresado pueblo o limítrofes de citado Ayuntamiento, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase undécima, a las doce del día en que se cumpla el término de diez días de publicado este anuncio, al jefe de la línea de Reinosa, en la casa cuartel del Instituto, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones en el pliego de concurso.

Santander, 1.º de diciembre de 1918.—El primer jefe, Rufino López y G. de Medrano.

Comandancia de Carabineros de Santander

Don César Sotes Sendra, teniente coronel primer jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse al arrendamiento de un local para oficinas de esta Comandancia en esta ciudad, se hace público por medio del presente anuncio para que, llegando a conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, con una hora de anticipación a las diez de la mañana del vigésimo día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en la Alameda de Jesús de Monasterio, 28, 1.º, donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el citado contrato, siendo de cuenta del arrendador o dueño de la finca los gastos de inserción de este anuncio en el referido BOLETIN OFICIAL, así como el importe del papel del contrato y de sus copias.

Santander, 3 de diciembre de 1918.—César Sotes.

1059-381

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Gutiérrez Carrera, juez municipal del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que el día dieciocho de diciembre próximo, a las 12 de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, San Francisco, 23, 3.º, de las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Renedo de Piélagos y su barrio de Sorribero:

1.ª La tercera parte proindivisa de una casa con huerta, compuesta de planta baja y desván, siendo sus dimensiones 4 metros 60 centímetros de frente por 11 metros y 90 centímetros de fondo. La huerta mide tres carros, o sean cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, formando una sola finca, que linda: Norte, con el ferrocarril del Norte; Sur, otra casa y terreno de la testamentaria de don Antonio Blanco Vega; Este, carretera vecinal, y Oeste, con terreno de don José Sota.

2.ª La sexta parte proindivisa de un carro, o sea una área setenta y ocho centiáreas; linda: por Norte, ferrocarril del Norte; Sur, propiedad de esta testamentaria; Este, carretera, y Oeste, huerta de la misma testamentaria de don Antonio Blanco.

Están tasadas dichas tercera y sexta parte de fincas en 375 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas.

Esta venta está acordada en juicio verbal civil contra doña Antonina Blanco Madrazo.

Dado en Santander, a dieciocho de noviembre de mil novecientos dieciocho.—El juez, Francisco Gutiérrez Carrera.—P. S. M., Celso Velasco.

CÉDULA DE CITACION

El señor juez de primera instancia del Este de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cuatro mil pesetas, por don Bernardo Sánchez Pérez, representado por el procurador don Santiago Martínez Ochoa, contra doña Rosa Cabrero y otros, tiene acordado se emplace, por igual término de nueve días improrrogables, a los demandados que se expresarán, para que dentro del término dicho comparezcan en los autos personándose en forma, llevándose a efecto por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otra que se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado para los ausentes en ignorado paradero, que son:

I. Don Ulpiano, doña Luisa y doña Paula Mancebo Cabrero, por la sucesión hereditaria de doña Ramona Cabrero Diego.

II. Don José, doña Victoria y doña Elvira Aspiazu Cabrero, por la sucesión hereditaria de doña María Cabrero Diego.

III. Don José y doña Pilar Cabrero Gómez y doña María y doña Leonor Cabrero Aspiazu, por la sucesión hereditaria de don Francisco Cabrero Diego.

IV. Doña Celestina, doña Luisa, don Cipriano, doña Catalina y doña Juana Maza Escallada, por la sucesión hereditaria de don Antonio Maza Cabrero.

V. Doña María, doña Dolores y don Rafael Camus Maza, por la sucesión hereditaria de doña Celestina Maza Cabrero, o a los herederos yacientes de dichos doña

Ramona, doña María y don Francisco Cabrero Diego, don Antonio, don Sebastián y doña Celestina Maza Cabrero.

Santander, 21 de noviembre de 1918.—El secretario judicial, Jesús Escobio.

Un joven apodado El Colirón, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, sito en San Francisco, 23, 3.º, para declarar en causa instruída por robo en el mercado de la Esperanza, de esta ciudad. 1060-381

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 21 de agosto último, sacar a concurso la plaza de corneta fijo del cuerpo de bomberos municipales, la Alcaldía, en su ejecución, concede el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, para la presentación de las instancias documentadas.

Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Santander, 3 de diciembre de 1918.—El alcalde accidental, F. Dóriga.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1919; a los mismos efectos, en indicado sitio, y por término de ocho días, se halla expuesta al público la matrícula industrial para el mismo año.

Ribamontán al Mar, 2 de diciembre de 1918.—El alcalde, J. de la Roza.

Ayuntamiento de Camaleño

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria, rústica y urbana y matrícula industrial de este Ayuntamiento, confeccionados para el año próximo de 1919.

Camaleño, 30 de noviembre de 1918.—El alcalde, Vicente de Celis.

Ayuntamiento de Comillas

Se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1919, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Comillas, 1.º de diciembre de 1918.—El alcalde, Luis C. Mons.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, se encuentra de manifiesto el presupuesto ordinario para el año 1919, lo que se hace público a los efectos de reclamación.

San Vicente de la Barquera, 2 de diciembre de 1918.—El alcalde, A. del Barrio.

Ayuntamiento de Castañeda

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los documentos cobratorios de rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial y padrón de impuesto sobre carruajes de lujo formados para el próximo año de 1919.

Para que durante el plazo de exposición puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Castañeda, 2 de diciembre de 1918.—El alcalde, José M.ª Escalada.

Ayuntamiento de Villaescusa

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para los efectos de reclamación.

Villaescusa, 2 de diciembre de 1918.—El alcalde, Mauricio Ruiz.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1919 formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Corporación municipal.

Ribamontán al Monte, 2 de diciembre de 1918.—El alcalde, Manuel Solana.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 44.186 y 47.224, de 7.500 y 6.400 pesetas nominales de Deuda 4 por 100 interior, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirán nuevos resguardos, quedando los primeros sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 26 de noviembre de 1918.—El director-gerente, José M.ª G. de la Torre.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 18.210, comprensivo de 20 acciones de la Sociedad Nueva Montaña, por pesetas nominales 10.000, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 24 de noviembre de 1918.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.